

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán gratuitamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de Gracia y Justicia

##### EXPOSICION

SEÑOR: No hay en el problema penal cosa de mayor interés ni más merecedora de atención y simpatía que cuanto se relaciona con la delincuencia de la juventud. En los tempranos brotes; manifestaciones primeras del instinto del mal, está el anuncio cierto de crímenes acciones, que sólo pueden atajar y evitar métodos y trabajos de corrección y de reforma. Por eso es tanta la preocupación y son tantas las obras de carácter social con que los pueblos modernos satisfacen una gran necesidad cuando buscan los orígenes mismos del mal para aplicar allí los mejores y más eficaces remedios. Penetrados de ello, anteriores Ministros de Gracia y Justicia se honraron poniendo á la firma de V. M. los Reales decretos de 17 de Junio de 1901, que creó la Escuela Central de Reforma de Alcalá de Henares, y el de 8 de Agosto de 1903, que transformó aquella Escuela en el Reformatorio actual. La primera de estas importantes disposiciones, limitando la acción del Reformatorio al período de minoridad, llevado hasta el límite de veintitrés años, destinaba después á otras penitenciarias los ya adultos para que continuasen cumpliendo condena. La condición de nuestras prisiones «fictivas», malogradas de semejantes esfuerzos, fué causa de que por el Real decreto de 8 de Agosto de 1903 se estableciese la continuidad de tratamiento en el Reformatorio hasta la extinción de la condena. Lo muy restringido de las disposiciones de este decreto respecto á edades y condenas redujo extraordinariamente el número de penados, que, según el anuario estadístico peni-

tenciario publicado en 1905, era de 370, y descendió á 163, que es aproximadamente el número actual. Propónese por este Real decreto que la edad de ingreso en el Reformatorio se prolongue hasta los veinte años, ampliando así el número de corrigendos; al mismo tiempo se cuida de vigorizar y mejorar el régimen disciplinario, su acción educadora. Especializado por razón de esta acción, é interin no se crean reformatorios de adultos que la completen, es su principal garantía el trabajo, alternado con la enseñanza. La Escuela limpió de analfabetos el establecimiento; la imprenta, los talleres, muy pronto los cultivos agrícolas que preparamos, completarán los medios, adelanto y mejora con que la sociedad, y en su representación el Estado, vuelve por los que apenas hombres y ya caídos merecen especial afán y esfuerzo, que les levante de su decaimiento moral y les haga dignos de vivir libres del libre goce de los derechos y deberes de la ciudadanía.

Estas indicaciones y las que sugiere la lectura de los siguientes artículos mueven al Ministro que suscribe á proponer á V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 23 de Marzo de 1907.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
Juan Armada Losada.

##### REAL DECRETO

Conforme con las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Reformatorio de jóvenes delincuentes, establecido en Alcalá de Henares por disposiciones anteriores, se destinará exclusivamente al cumplimiento de todas las condenas impuestas á los menores de veinte años en el momento de dictarse la sentencia de condenación, siempre que concurren en ellos las condiciones siguientes:

Primera. La de ser menor de quince años, cualquiera que sea la naturaleza de la pena impuesta, con excepción de los casos en que dicha pena fuese de arresto ó de prisión correccional, las cuales han de cumplirse en las prisiones de partido ó de Audiencia, á tenor de las disposiciones que venían regulando la materia.

Estos menores formarán una sección

de tratamiento especial dentro del Reformatorio.

Segunda. La de ser mayor de quince años y menor de diez y ocho, excepción de aquellos reos que fueran condenados á penas de arresto, prisión correccional, cadena temporal ó cadena ó reclusión perpetuas.

Tercera. La de ser mayor de diez y ocho años y menor de veinte, con la misma exclusión de condenas expresada en el número anterior, cuando no concurren en los mismos.

a) La reincidencia establecida en el núm. 18 del art. 10 del vigente Código penal.

b) La reiteración establecida y definida en el núm. 17 del mismo art. 10 de dicho Código.

c) La imposición—por diligencias acumuladas—de más de una pena cuyo lapso de cumplimiento exceda de seis años de prisión.

Art. 2.º Los penados que en virtud de las precedentes reglas ingresen en el Reformatorio continuarán en el mismo hasta la completa extinción de sus condenas, aun cuando alcancen la mayoría de edad civil y política, excepto en los casos que se expresan á continuación:

Primero. Los que durante la condena volviesen á delinquir, siéndoles impuesta por su nueva delincuencia pena superior á la de arresto mayor.

Segundo. Los que en el transcurso del tratamiento reformativo demostraran de una manera explícita y fehaciente su irreductible inadaptabilidad al mismo. En uno y otro caso, estos reclusos serán destinados á cualquiera de las prisiones aflictivas que se hallen establecidas ó se establezcan en lo sucesivo; para ello el Director del Reformatorio hará propuesta, que la Dirección general de Prisiones resolverá, una vez justificada por la conducta del recluso ó su nueva delincuencia. Como antecedente necesario para la resolución, el expresado Director del Reformatorio deberá acompañar al oficio de petición de traslado copia certificada de la parte dispositiva de la nueva sentencia, ó copia íntegra, también certificada, del expediente correccional del penado cuyo destino se pida.

Art. 3.º No obstante lo dispuesto en el artículo que precede, los penados sometidos á tratamiento en el Reformatorio de jóvenes delincuentes dejarán de perte-

necer al mismo una vez cumplida la edad de veintitrés años, cuando la Administración penitenciaria, haciendo inmediatamente práctico el régimen de tutela y tratamiento correccional preconizado por Real decreto de 18 de Mayo de 1903, establezca un Reformatorio para adultos, en el que pueda continuarse la función educadora iniciada en el primero.

Art. 4.º La Junta correccional del Reformatorio, á propuesta del Director, mantendrá una clasificación de los reclusos, que permita apreciar los resultados de conjunto obtenidos en el tratamiento de dicha clasificación; diferenciarla en períodos y subperíodos; traducirá orgánica y paralelamente el grado de corrección del recluso con respecto á todos los elementos educadores que influyen en él, y que deben formar verdadero sistema progresivo de restricciones y recompensas. Las preceptivas especializadas correspondientes á esta clasificación, como asimismo todo lo relacionado con el funcionamiento interno del Reformatorio de jóvenes delincuentes, será objeto de un Reglamento especial, cuya ponencia queda encomendada á la Junta correccional del mismo.

Art. 5.º Como aplicación inmediatamente práctica del régimen de restricciones y de recompensas que se establecen, la misma Junta correccional del Reformatorio, por conducto del Director del mismo, queda facultada para proponer al Director general de Prisiones la remisión de la pena que cumplan aquellos penados que en el curso de su vida penitenciaria hayan obtenido clasificación en el grado superior y se mantengan en el mismo con notas de aplicación y de conducta irreprochable, cuando, á su juicio, y á tenor de las notas consignadas en su expediente correccional, sean merecedores de la precitada gracia.

El Director general de Prisiones, cuando estime justificada la proposición, la cursará de oficio al Ministro de Gracia y Justicia. Estas propuestas implican la formación obligatoria de expediente, y serán tramitadas de idéntica manera á la preceptuada en los artículos 27 y 28 de la ley de 18 de Junio de 1870, estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto en los casos en que la propuesta es formulada por los Tribunales sentenciadores, omitiéndose la consulta de éstos y abreviando cuanto sea posible

los plazos de trámite, á fin de que los efectos de las penas de que se trate no rebasen el límite racional del tratamiento progresivo á que obedecen.

Art. 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á la ejecución de lo preceptuado en este Real decreto.

Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Armada Losada.

## Diputación provincial

Sesión de 6 de Diciembre de 1906

Señores que asistieron:

Benito Moreno (Presidente), Buendía (Secretario), Mesa de la Peña (Secretario), Barranco, Bernad, Díaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García Gordo, Garma, Goitia, Monterroso, Ochoa, Pérez Calvo, Pérez Magnín, Pérís, Sánchez y Yáñez.

Abierta la sesión á las doce y diez minutos de la tarde, bajo la presidencia del Sr. D. José María Benito Moreno, y con asistencia de los señores que arriba se expresan, leyóse el acta de la anterior, sometiéndose su aprobación á votación nominal.

Señores que dijeron sí: Barranco, Bernad, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García Gordo, Garma, Goitia, Monterroso, Pérez Calvo, Pérez Magnín, Pérís, Sánchez, Yáñez, Buendía (Secretario) y Sr. Presidente. Total, 16. Quedó aprobada el acta por 16 votos.

### Orden del día

Fué aprobado, con el voto en contra de los Sres. Pérez Calvo y Pérís, el dictamen proponiendo declarar de abono la jubilación de 511 pesetas á favor de D. Norberto Alejo Fuentes, Peón caminero que fué de la provincia.

Fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Declarar de abono los premios de lotería de 125 pesetas que les corresponden á las acogidas del Asilo de las Mercedes Juana López Sanz y Juliana Velasco López.

Proponiendo la aprobación de las cuentas de estancias de dementes en los Manicomios de Ciempozuelos y San Baudilio de Llobregat, durante los meses de Agosto y Septiembre últimos; pero llamando la atención sobre la conveniencia de la creación del Gabinete antropométrico y de que se gire á los mismos la visita de inspección ya acordada.

Quedar enterada del oficio del señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública, por el que se declara con derecho á concursar Escuelas de párvulos de esta corte á la Maestra de la del Hospicio doña María de las Nieves Juan y Bosca.

Dáse cuenta del dictamen proponiendo dejar á la resolución de la Diputación el expediente sobre adquisición de instrumentos quirúrgicos y otros efectos para el Hospital de San Juan de Dios, adquiridos sin haberse cumplido las formalidades de subasta.

El Sr. Fernández Morales ruega á la Comisión de Hacienda manifieste por qué dejan á la resolución de la Diputación este asunto en vez de proponer una solución. Añade que, con cargo al presupuesto para instrumental, se adquirieron instrumentos quirúrgicos y otros efectos para el Hospital de San Juan de Dios sin las formalidades de subasta, pero que existe el informe del Decano, manifestando que el precio de adquisición es el corriente. Propone para evitar perjuicios al que su-

ministró dicho material se satisfaga su importe, sin perjuicio de que se exijan las responsabilidades, si las hay, á quien haya incurrido en ellas.

El Sr. Monterroso dice que dicha cuenta debió autorizarla el Visitador del Hospital de San Juan de Dios, señor Durán, quien se encontraba enfermo, falleciendo desgraciadamente poco después sin poder legalizar la referida cuenta. Añade que, siendo él Visitador, vió los instrumentos adquiridos, uno por uno, y convenciéndose de que se había hecho la adquisición en condiciones convenientes, prestó su aquiescencia, salvando no obstante la conformidad de la Comisión provincial, la que declaró el asunto no urgente, dejándolo para que resolviese la Diputación. Termina manifestando que á su juicio debe pagarse dicha cantidad, pero que la Diputación es la que ha de acordar lo procedente.

El Sr. Fernández Morales insiste en sus manifestaciones, entendiendo que la Comisión de Hacienda debe desde luego proponer que se pague lo que sea, para evitar que sufra las consecuencias el abastecedor del material.

El Sr. Díaz Agero dice que la Comisión de Hacienda no aprobó la cuenta, porque los instrumentos quirúrgicos se compraron sin previa subasta, dejando á la Diputación que resolviese, en vista de lo ocurrido, depurando este asunto, porque si se siguiera este ejemplo, resultarían inútiles las subastas y se verificarían las compras sin las formalidades debidas.

El Sr. Fernández Morales propone de nuevo que, desde luego, se paguen las cuentas y se exija la responsabilidad á los que intervinieron en el suministro por no haberse atendido á las formalidades de la ley Provincial.

La Diputación acordó declarar de abono las repetidas cuentas, y que se instruya por la Comisión de Hacienda el oportuno expediente para depurar las responsabilidades que puedan existir.

Hizo constar su voto en contra el Sr. Sánchez.

Dióse cuenta del dictamen, dejando á la resolución de la Diputación la cuenta de composturas de máquinas para la Imprenta del Hospicio, por no haber sido autorizada por el Sr. Diputado Visitador.

El Sr. Pérís dice que se trata de un caso análogo al anterior, y como las composturas no se han verificado en el tiempo que él ha desempeñado el cargo de Visitador de dicho Establecimiento, pide á la Comisión de Hacienda que explique los antecedentes del asunto.

El Sr. Buendía dice que la factura es de fecha 31 de Julio, época en que era Visitador el Sr. Pérís.

El Sr. Pérís dice que, si contiene esa fecha, es inexacta, pues se trata de hechos que él no conoce, y pide se forme expediente para depurar responsabilidades.

El Sr. Presidente manifiesta se trata de una cuenta que vino á la Ordenación de pagos sin que estuviera autorizada por el Sr. Visitador, y por esta circunstancia la devolvió al Establecimiento. Añade que de nuevo volvió dicha cuenta sin el referido requisito, mandándola entonces á la Comisión de Hacienda, para que informara si procedía ó no el pago.

El Sr. Pérez Magnín dice que la máquina de la imprenta se descompuso, y el Director del Hospicio, después de recabar orden verbal del Sr. Visitador, procedió á la recomposición; hecha ésta, el industrial encargado de la reparación presentó la cuenta que él no quiso autorizar, porque quien ordenó la obra fué el Diputado que le había precedido en el desempeño de

la visita del Establecimiento; pero como la recomposición se había efectuada y procedía, por tanto, el abono de la cuenta, vino á la Ordenación de pagos, negándose ésta al pago interino no la autorizara el Sr. Visitador. Termina manifestando es un asunto insignificante que puede aclarar el Director del Establecimiento.

El Sr. Bernad recomienda se recuerde á los Directores de los establecimientos la obligación que tienen de no ordenar gastos que excedan de 50 pesetas, única autorización que el Reglamento les da.

El Sr. Presidente manifiesta que en el sentido indicado por el Sr. Bernad ha dirigido á los Directores repetidas órdenes.

El Sr. Pérís hace constar que á él, como Visitador del Establecimiento, no se le pidió autorización para componer la máquina, y que no habiéndole comunicado nada el Director, no ha tenido conocimiento del asunto hasta que le ha visto en el orden del día.

El Sr. García Gordo hace análogas manifestaciones que el Sr. Pérez Magnín.

El Sr. Buendía dice que, como Visitador del Establecimiento, no ha intervenido en este asunto, añadiendo que, aunque el asunto es insignificante, le parece muy bien se pidan explicaciones al Director del Establecimiento, el cual siempre le ha inspirado confianza.

El Sr. Sánchez estima que la discusión es inútil, pues mientras la cuenta no venga autorizada por los Visitadores, no puede aprobarse.

A propuesta del Sr. Presidente la Diputación acordó retirar el dictamen disponiendo que, por la Comisión, se llame á los Sres. Visitadores y al Director del Hospicio para que informen. Quedaron aprobados los siguientes dictámenes:

Proponiendo se desestimen las proposiciones hechas por varias Compañías para la adquisición de máquinas de escribir, por no existir crédito en el presupuesto actual.

Declarar que no puede incluirse en presupuesto partida para adquirir el «Esterilizador Salvator» sistema Vallard.

Denegar la instancia de D. Federico Sánchez en la que solicita el abono de gratificación por los catorce primeros días del mes de Enero de 1905, que sirvió en el Hospital de Epidemias como Director interino, por haber desautorizado el Ministerio de la Gobernación las cantidades que se propusieron para gratificación de empleados de dicho Establecimiento.

Se da cuenta del que propone se saque á subasta la reparación de los desperfectos de la carretera de Fuentidueña á Colmenar de Oreja, puesto que viene figurando su importe en cuatro presupuestos y se incluirá en el próximo.

Después de algunas observaciones formuladas por los Sres. Pérez Calvo, Monterroso y Díaz Agero, respecto á la competencia de la Comisión de Hacienda para tratar de este asunto, la Diputación acordó pase el dictamen á la Comisión de Fomento.

Son aprobados los siguientes dictámenes.

Proponer se conteste á un oficio de la Comisión provincial de Castellón que interesa que la Diputación de esta corte se haga cargo del sostenimiento y traslado de la alienada Emilia González Diego, reproduciendo la contestación dada á aquella Comisión provincial por acuerdo de 28 de Julio último, ó sea, que para poder cumplir lo que solicita, es preciso acreditar documentalmente que la alienada de referencia es natural de esta provincia,

pobre y que no lleva en aquella provincia diez años de residencia, en consonancia con lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Julio de 1904.

Solicitar de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid la concesión de algunas acacias y otras plantas con destino á los paseos del Hospital de Epidemias.

Proponiendo, de conformidad con el Letrado Sr. Olózoga, se proceda á incoar el expediente de jurisdicción voluntaria pidiendo el nombramiento de albacea dativo que pueda practicar las operaciones necesarias para conseguir la enajenación de la casa 124 de la calle de Hortaleza, dando conocimiento de ello á la Dirección general de Administración, como representante del Hospital de Incurables, copartícipe en la referida finca.

Que proceda fijar el tipo de 75.000 pesetas señalado por los Arquitectos municipal y provincial para la enajenación de la casa núm. 30 de la calle de la Palma, de esta corte, y que se proceda á anunciar la subasta en las mismas condiciones que sirvieron de base para las anteriores.

Que de conformidad con el informe de los Profesores del Cuerpo Médico, se solicite de la Cámara oficial de Comercio se sirva fijar los precios que han de servir de base para la subasta del suministro de drogas y sustancias medicinales necesarias durante el año próximo en las Farmacias y Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Dióse cuenta del dictamen proponiendo que proceda desestimar la instancia formulada por D. José Delgado Guzmán en súplica del arrendamiento por dos años y mediante el pago de 10.000 pesetas anuales, del solar procedente del antiguo Hospital de San Juan de Dios, por oponerse á ello las disposiciones legales vigentes; que en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Diputación, se requiera á los actuales arrendatarios de aquellos terrenos para que en el plazo más breve posible los desalojen; y por último, que se proceda en la forma que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905 á contratar el arriendo de los referidos solares en su totalidad, á cuyo fin deberá practicarse por el Arquitecto provincial nueva tasación de los mismos y formularse el pliego de condiciones que han de servir de base para la subasta.

El Sr. Mesa de la Peña llama la atención sobre este dictamen, porque resulta vergonzoso para la Diputación que los señores que ocupan los puestos del solar de San Juan de Dios, estén sin pagar un céntimo desde el mes de Abril, manifestando que están dispuestos á continuar así mientras vivan, por lo que ruega á la presidencia que, no sólo mande cumplir lo que se propone en el dictamen, sino que adopte las medidas precisas para que sean inmediatamente desalojados los solares de San Juan de Dios.

El Sr. Presidente manifiesta que lo hará ateniéndose á la Ley, pero sin perder momento.

El Sr. Pérez Calvo recuerda que hace mucho tiempo quedó encargado el Diputado Sr. Montoya de gestionar el asunto á que se refiere el dictamen, no habiendo hecho nada ó no habiendo dado resultado hasta ahora, sin que se haya cumplido el acuerdo de proceder al desahucio de aquellos arrendatarios, y lamentándolo, excita el celo del Sr. Presidente para que, sin pérdida de tiempo, pase la oportuna comunicación al Procurador de la Beneficencia para que entable el desahucio contra los que se resistan á desalojar los referidos solares.

El Sr. Presidente dice que el señor Montoya cumplió ó trató de cumplir lo

que le encargó la Diputación; pero que se entabló un recurso ante el Ministerio de la Gobernación, por cuyo motivo no pudo continuar la gestión que se le encomendó, habiéndose tomado el acuerdo á que se refiere el dictamen, cuando ha venido resuelto el recurso.

El Sr. Sánchez dice que hace mes y medio que la Comisión tiene ya dado este dictamen, y desea lo mismo que los demás Sres. Diputados que se apruebe cuanto antes, correspondiendo luego al Presidente activar por todos los medios la ejecución del acuerdo.

El Sr. Presidente recuerda que el dictamen figura en el orden del día desde las primeras sesiones.

Queda aprobado el dictamen.

La Diputación confirmó los siguientes acuerdos, adoptados por la Comisión provincial en el período comprendido desde 18 de Julio á 30 de Septiembre de 1906.

Disponer, en vista del informe de la Contaduría y del Sr. Arquitecto acerca de las obras de urgente necesidad en el Hospital de Epidemias, que una vez que exista consignación en presupuesto se solicite la oportuna excepción de subasta para su realización.

Resolver, de conformidad con el dictamen del Sr. Arquitecto provincial, la reclamación formulada por el contratista que fué de la instalación de teléfonos en el Hospital de San Juan de Dios, D. Juan Vicente Noguera, en el sentido de que sólo procede abonarle la suma de 270'02 pesetas, puesto que los demás gastos que dicho señor consigna en sus facturas eran de su obligación hasta el momento de la recepción definitiva.

**Subasta de patatas.**—Pasar á la Ordenación de pagos la instancia del abastecedor de patatas que solicita el abono del importe del suministro por decenas vencidas.

Adjudicar á D. Tomás de Oro el suministro de patatas al precio de 14 pesetas el quintal métrico.

Dejar sin efecto la anterior adjudicación, haciéndola á favor de D. José María Romar, por ser más ventajosa su proposición, al mismo precio de 14 pesetas quintal métrico, hasta tanto que este suministro se contrate en forma legal.

**Propuesta de subastas para el próximo ejercicio.**—Aprobando los pliegos de condiciones á propuesta del Negociado para dar cumplimiento al art. 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales referentes á víveres para 1906.

Idem los pliegos de condiciones y propuesta del Negociado para anunciar las subastas de los artículos no comprendidos en víveres, cuyos servicios habrán de comenzar en 1.º de Enero de 1906.

Suspender de empleo y sueldo al Enfermero del Hospital Provincial Justo López, á propuesta del Director de dicho Establecimiento, con motivo de la fuga del alienado José Crevillén Pach, y que se dé inmediatamente traslado al Sr. Gobernador, á los efectos oportunos, de la comunicación en que el expresado Director participa la fuga y que se instruya expediente por el señor Visitador de aquel Establecimiento.

Hacer extensiva al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial la autorización concedida por la Diputación á su Presidencia, para que resuelva respecto de los expedientes de altas, bajas y licencias de dementes.

Hacerse cargo del sostenimiento en el Manicomio de Ciempozuelos del alienado D. Manuel Marín y de la Mesa.

Autorizar al Sr. Visitador del Hospital Provincial para que imponga una suspensión de quince días de sueldo á

los enfermeros de aquel Establecimiento Benito de la Hoz y Justo López, con motivo de la fuga del alienado José Crevillén, y un apercibimiento al Director del mismo, y conceder un expresivo voto de gracias al referido Diputado Visitador Sr. Peláez y al Interventor del Hospicio Sr. Riaza, por el celo y actividad que han demostrado en la formación del expediente instruido con motivo de la expresada fuga.

Disponer la admisión en el Hospicio del niño Benito Gil, con carácter provisional, á reserva de instruir el expediente en la forma reglamentaria, cuyo acuerdo fué tomado en vista del deseo expresado de S. M. el Rey (que Dios guarde).

Comunicar al Alcalde de Talavera de la Reina disponga el traslado á esta corte, por conducto de la Guardia civil, del expósito Gonzalo de la Cruz, para ingresar en el Establecimiento de la Inclusa, el que, después de las anotaciones correspondientes, sea remitido al Colegio de Desamparados, que es donde legítimamente le corresponde, por tener trece años de edad.

Hacerse cargo del sostenimiento en el Manicomio de Ciempozuelos del alienado Federico Torroba y Cabello, sin perjuicio de que se instruya oportunamente el expediente judicial necesario para la reclusión definitiva.

Seguidamente fueron aprobados los siguientes dictámenes de la Comisión de Personal:

Aprobar el proyecto de concurso para proveer la plaza de Maestro del taller de sastrería del Hospicio, y fijar la edad de cincuenta años como máximo y el previo reconocimiento facultativo.

Quedar enterada con sentimiento del fallecimiento del Sepulturero tercero del Hospital Provincial D. Antonio José López Tobar, y del del Cortador de carnes de San Juan de Dios D. Baldomero Díaz.

Aprobar la corrida de escala en el Cuerpo de Alumnos internos, y que se anuncie la oportuna convocatoria para cubrir 60 plazas de supernumerarios, según lo propuesto por el Sr. Decano.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública, por la que se nombra Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública á D. Rafael López Mora.

Idem de otra Real orden del mismo Ministerio por la que se nombra Oficial de contabilidad de la referida Junta á D. Felipe López Colmenar.

Acceder al nombramiento de Jefes clínicos honorarios, sin sueldo, á don Vicente Alvarez Rodríguez, D. Manuel Rodríguez Cañaverál y D. Ignacio Cañadas.

Admitir la dimisión á los Alumnos internos D. Mariano Rodríguez, D. Ignacio Cañadas, D. Ramón Ortiz y D. Casildo Benito García.

Idem id. al Jefe clínico D. César Campesino, y al honorario D. Eusebio de Oyarzábal.

Reponer en el cargo que por derecho le corresponde al Jefe clínico excedente D. Lázaro Martín Pintado.

Informar á la Superioridad que procede desestimar la pretensión de don Fernando Varela de Seijas para que se le conceda derecho á ocupar plaza de Médico de número de la Beneficencia provincial.

Desestimar la pretensión de D. Juan Manuel de Palacios para ocupar una plaza de Jefe clínico.

Quedan confirmados los acuerdos comprendidos en la siguiente relación de los adoptados por la Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el caso 3.º del art. 98 de la ley Orgánica vigente, durante el período que media desde el 18 de Julio

hasta el 30 de Septiembre de 1906, cuyos acuerdos constan en el libro de Actas correspondientes y de los que se da cuenta en cumplimiento á lo prevenido en el citado precepto legal.

#### Comisión de Beneficencia

Disponer se recurra en tiempo y forma ante la Sala 3.ª del Tribunal Supremo contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 5 de Julio, por la que se resuelven los recursos entablados contra providencia del Gobierno de provincia, fecha 3 de Febrero último, suspendiendo los acuerdos adoptados por esta Corporación en 18 y 25 de Enero, relativos á la rescisión del contrato de arriendo é incautación de la Plaza de Toros; promoviendo al efecto el correspondiente recurso contencioso administrativo.

Devolver al Sr. Gobernador la instancia que remite á esta Corporación con fecha 17 de Agosto, formulada por el arrendatario de la Plaza de Toros, informada en sentido negativo, en atención á que, consentida expresamente por el Sr. Niembro la Real orden de 30 de Mayo último, resolutoria de las diferencias surgidas entre la Corporación y el contratista, respecto del pago del arriendo correspondiente á los trimestres en que estuvo en vigor la Ley del descanso dominical, según se demuestra por el texto de la instancia que el Sr. Niembro dirige á esta Corporación, no queda ni procede más que cumplir exacta y fielmente lo mandado por el Ministerio de la Gobernación.

Enterada de la comunicación del señor Gobernador de la provincia de fecha 16 de Julio último ejecutando el acuerdo tomado por la Diputación relativo al cumplimiento de la cláusula 18.ª del contrato de arriendo de la Plaza de Toros, y teniendo presente que á pesar de haber transcurrido con gran exceso el plazo de ocho días concedido al arrendatario para saldar sus descubiertos por este concepto, reponer la fianza y legalizar su situación, no existe antecedente que lo justifique; en cumplimiento de los diversos acuerdos adoptados por la Corporación, con sujeción estricta á la cláusula 18.ª del contrato y en consonancia con lo dispuesto en las Reales órdenes dictadas por el Ministerio de la Gobernación en 30 de Mayo y 5 de Julio del corriente año, al resolver las reclamaciones y recursos pendientes, acordó declarar rescindido el contrato de arrendamiento á costa del contratista, con pérdida de la fianza y suspensión de los efectos del mismo contrato, en armonía con lo que dispone el art. 35 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Devolver al Sr. Gobernador de la provincia la instancia formulada ante su Autoridad por el arrendatario de la Plaza de Toros, Sr. Niembro, impugnando el acuerdo de esta Comisión relativo á la rescisión del contrato y suspensión de los efectos del mismo, informada en el sentido de que se debe estar á lo acordado, ó sea la necesidad de obligar al arrendatario al cumplimiento del contrato, porque prescindiendo de que han sido resueltos todos los recursos que se hallaban pendientes entre la Diputación y el arrendatario, el acuerdo de que se trata no afecta á ninguna de estas cuestiones, sino al cumplimiento del contrato en la fecha corriente, y que para este caso ya se ha dicho en distintas disposiciones de la Superioridad, que es necesario atenderse á las cláusulas del mismo contrato.

Quedar enterada de un oficio del señor Gobernador de la provincia manifestando haber sido comunicado al arrendatario de la Plaza de Toros el

acuerdo de esta Comisión de fecha 25 de Agosto último, recaído con motivo de una instancia del Sr. Niembro impugnando el acuerdo de 8 del citado mes, relativo á la rescisión del contrato de arriendo, á fin de que en el término de diez días, concretamente exponga lo que á su derecho convenga y poder resolver en definitiva; y disponer se haga constar la respetuosa protesta de este Cuerpo, por entender que el trámite dado en la referida comunicación no se encuentra autorizado en la Ley.

Requerir al arrendatario de la Plaza de Toros para que antes del día 20 de Agosto verifique el ingreso en la Caja provincial de la cantidad de pesetas 28.107'75, que como saldo en contra del mismo resulta para el completo de las 70.000 que en concepto de ingreso por la corrida de toros celebrada el día 27 de Mayo último, á beneficio del Hospital Provincial; aparece consignada en el presupuesto vigente de la provincia.

Contestar á una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia remitiéndole la Memoria y antecedentes relativos á la organización de la corrida de toros celebrada el día 27 de Mayo último á beneficio del Hospital Provincial, cuyos antecedentes reclama dicha Autoridad para resolver respecto al acuerdo de la Comisión, fecha 8 del actual.

Contestar á la comunicación del señor Gobernador por la que interesa el envío de antecedentes en que conste el compromiso del arrendatario de la Plaza de Toros, en cuanto se refiere á la garantía del producto de la corrida de Beneficencia celebrada el 27 de Mayo último, remitiéndole certificación de los datos escritos que consten en acta relativos al particular, y manifestando á dicha Autoridad que los antecedentes de otra naturaleza se están gestionando y le serán enviados cuando se obtengan.

Requerir al arrendatario de la Plaza de Toros para que inmediatamente proceda á la ejecución de las obras que son de su cuenta, con arreglo al contrato, y se indican en el dictamen del Sr. Arquitecto Jefe, fecha 1.º del actual, y muy especialmente á la reparación de los balconillos de los corrales donde tiene lugar el apartado de los toros, declinando desde luego la Corporación su responsabilidad por los peligros que el aplazamiento de estas obras pudiera ocasionar, y disponer, á la vez, que las obras que son de cargo de la Diputación, se sigan realizando por las cuadrillas de operarios de los Establecimientos de Beneficencia.

Se da cuenta de los siguientes acuerdos:

En vista de que en 6 de Agosto vence el plazo por el que fueron asegurados en la Sociedad «La Unión y El Fénix Español» los efectos y mobiliario pertenecientes al Palacio de la Diputación, Hospital Provincial, Hospicio, Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad, y considerando que no es posible contratar legalmente estos servicios sin atender á las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á cuyo efecto debe anunciarse á pública licitación con arreglo á bases y condiciones que garanticen en absoluto la libre concurrencia, y muy especialmente los sagrados intereses provinciales, y que tampoco es posible dejar ni un solo día desatendidos dichos servicios, para evitar las contingencias de un factible riesgo, la Comisión acordó prorrogar los contratos de referencia con la Compañía de seguros reunidos «La Unión y El Fénix Español», autorizando desde esta misma fecha las nuevas pólizas pre-

sentadas por dicha Compañía, con sujeción á los mismos inventarios que sirvieron de base á los seguros vendidos, por los tipos de capital que en ellas se indican y por el improrrogable plazo de tres meses; durante cuyo tiempo se anunciará el correspondiente concurso para la futura contratación, por mayor plazo, de estos cinco seguros y de todos los demás que vayan dentro del presente año, á cuyo efecto se designa al Vicepresidente accidental, Sr. Amfrola, para que con la mayor premura redacte las bases del mismo, desestimando, en su consecuencia, las tres instancias presentadas por las Sociedades aseguradoras «La Unión y El Fénix Español», «El Fénix Francés» y «La Estrella», y abonándose con cargo á la consignación respectiva del presupuesto vigente la prima trimestral correspondiente á estas pólizas.

Aprobar la ponencia del Sr. Amfrola y disponer se anuncie concurso para la contratación del seguro de incendios del mobiliario y efectos de los Establecimientos de Beneficencia, y del edificio de San Juan de Dios é Iglesia, con sujeción á los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

La Diputación, de conformidad con las observaciones formuladas por el Sr. Pérez Calvo, confirmó los dos anteriores acuerdos, en cuanto no se opongan á lo por ella acordado con posterioridad al conocimiento de este asunto por la Comisión provincial.

Quedan también confirmados los siguientes: proponiendo quedar enterada de una comunicación del Profesor D. José Goyanes, encargado del servicio facultativo en la enfermería de la Plaza de Toros en la corrida celebrada en esta corte el día 16 de Septiembre, disponiendo que en contestación á las quejas y censuras publicadas en la prensa periódica, se comunique á los diarios de mayor circulación lo que el Profesor Sr. Goyanes manifiesta en su oficio transcrito por el Sr. Decano del Cuerpo Médico; que en lo sucesivo se prohíba en absoluto la entrada en la enfermería á todas las personas ajenas al servicio facultativo, cuyo extremo se participará al Sr. Gobernador, rogándole que los agentes de su autoridad coadyuven al cumplimiento de esta orden, y que igualmente se comunique al Empresario; y que por el señor Arquitecto, de acuerdo con el Sr. Visitador de la Plaza de Toros, se proceda inmediatamente á instalar la luz eléctrica en la enfermería de la Plaza antes de la próxima corrida de toros.

Disponer se manifieste á la señora Superiora de las Hijas de la Caridad del Hospital de Epidemias, qué cuantas faltas y deficiencias se observen en el Establecimiento, tanto en los servicios como en los locales y dependencias del mismo, ya en lo relativo á la adquisición de enseres, realización de obras ó á la adopción de urgentes medidas de higiene y salubridad, debe ponerlo en conocimiento de los señores Director y Visitador de dicho Hospital; pues de este modo sus indicaciones llegarán reglamentariamente á conocimiento de esta Corporación.

En vista del estado del Hospital de Epidemias del Cerro del Pimiento y de las quejas producidas sobre su funcionamiento y conservación, reconociendo la Comisión que es completamente indispensable, en bien de la higiene y de los enfermos, atender á la necesidad sentida, se acordó pedir autorización al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para disponer de 18.000 pesetas con cargo al sobrante con que se autorizó el presupuesto provincial vigente, que juntamente con las 2.000 figuradas para obras de reparación del mismo Establecimiento, suman las

20.000 que puede la Corporación destinar al expresado fin. Asimismo, y por considerar insuficiente esta consignación como lo será la que figure en los sucesivos presupuestos, por la falta de ingresos de la Corporación, se acordó insistir en solicitar de la Superioridad se encargue el Estado del mencionado Hospital, ó por lo menos lo subvencione, y si nada de esto se obtuviese, procurar dar cumplimiento al acuerdo de clausura adoptado por la Diputación provincial.

Contestar á un oficio de la Comisión de Enanche del Ayuntamiento de Madrid, en los términos que expresa el dictamen del Sr. Arquitecto Jefe, respecto á las dificultades que se ofrecen para la construcción del alcantarillado de la Plaza de Toros.

En vista de un oficio de la Dirección del Hospital Provincial dando cuenta del legado hecho al mismo por la testamentaria de la señora doña María del Valle Reales, y del informe de la Depositaria de fondos provinciales, dando cuenta de haber tenido ingreso en Caja la suma de 10.000 pesetas efectivas, que quedaron custodiadas en concepto de depósito á los debidos efectos, se acordó interesar de los señores albaceas una copia simple del testamento otorgado por dicha señora y otra de la escritura particional de la herencia; autorizando al Sr. Depositario para que, en cumplimiento de lo acordado por la Diputación, invierta el producto de dicho legado en títulos del 4 por 100 interior, presentándolos para su conversión en la Dirección de la Deuda y con destino al Hospital Provincial.

Quedar asimismo enterada de otra comunicación de la misma dependencia dando cuenta de haber sido entregadas en Caja la suma de 6.000 pesetas, procedentes del legado hecho al Hospital de San Juan de Dios por doña María del Valle Reales, y disponer se dé cumplimiento á lo acordado respecto á la inversión de estos fondos.

Disponer, de conformidad con la ponencia del Sr. Páris en el expediente relativo al establecimiento de la enseñanza graduada en las Escuelas del Hospicio: 1.º Que se dé inmediato cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Instrucción pública, fecha 5 de Junio de 1905. 2.º Que la persona técnica encargada de implantar la enseñanza graduada en el Hospicio y Colegio de Desamparados, sea el Director de las Escuelas del Establecimiento, D. Alvaro González Rivas; y 3.º Que desde luego comiencen los trabajos necesarios para que pueda regir la reforma de la enseñanza desde el principio del próximo curso escolar.

Autorizar la ejecución de la obra necesaria, á juicio del Sr. Arquitecto provincial, para la habilitación de locales en el Hospicio, con destino á la reorganización de la enseñanza, á condición de que el gasto no ha de exceder de la cantidad de 1.193'75 pesetas, calculada por dicho funcionario, que se abonará con cargo al crédito de 8.000 pesetas que figuran en el presupuesto para materiales de obras de conservación y reparación del edificio, debiendo adquirirse los materiales en las condiciones contratadas.

Autorizar los gastos necesarios para que las Hijas de la Caridad del Hospital provincial Sor Dolores Salguero y Sor Isabel Eguaguirre puedan hacer uso de las aguas de Panticosa que facultativamente les han sido recomendadas.

Conceder la autorización solicitada por las Hijas de la Caridad de la Casa de Maternidad Sor Socorro Vázquez y Sor Carmela Martínez, para que puedan tomar las aguas medicinales que

facultativamente les han sido prescritas, cuyos gastos se abonarán con cargo á la consignación respectiva del presupuesto vigente.

Acceder á la instancia del Secretario general del Centro Instructivo Republicano de los distritos Hospital y Congreso, concediendo la autorización que solicita para celebrar *kermesse* en las parcelas 3.ª y 4.ª de los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios, durante un mes, ó sea desde el 25 de Julio á igual fecha de Agosto, abonando por este concepto á los fondos provinciales la cantidad que á prorrato correspondiera á dicho espacio de tiempo, con arreglo al tipo que sirvió de base para la subasta del arriendo de los referidos terrenos.

Rogar á los Sres. Testamentarios de la señora doña Teodora Alberti y Ferrán faciliten una copia del testamento otorgado por dicha señora, y que una vez unida á sus antecedentes, se dé nuevamente cuenta.

Aprobar el proyecto formado por el señor Arquitecto provincial para las obras de revoco de las fachadas de la Inclusa y Casa de Maternidad, correspondientes á las calles de Embajadores y Mesón de Paredes, respectivamente, cuyo importe de los presupuestos de contrata, que ascienden en total á la cantidad de 5.937'56 pesetas, se abonará con cargo á las 13.471'49, procedentes del legado hecho por D. Pedro Rodríguez Santamarina, y que se anuncie licitación pública con sujeción á los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Aprobar la liquidación final de las obras ejecutadas por D. Diego González de Ubieta en la construcción de un depósito de agua en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, declarando de abono á dicho contratista el saldo que resulta á su favor.

Disponer, de conformidad con el dictamen de los Sres. Arquitecto é Ingeniero provinciales, se proceda á la ejecución de las obras necesarias para el aumento en la dotación de agua que surte al Hospital de San Juan de Dios, ó sea el cambio del diafragma; que en cuanto á la separación en el pago de los gastos del suministro de agua á la Plaza de Toros y al referido Hospital, se tenga presente á la formación del próximo presupuesto, y en lo que afecta á la reparación de la tubería, que se forme el oportuno presupuesto con toda urgencia.

Disponer se oficie á la Cámara oficial de Comercio, rogándole designe persona perita que reconozca y tase cierta cantidad de letra empastelada existente en la Imprenta del Hospicio, y que por la Diputación se acordó enajenar.

Quedar enterada de un oficio de la Dirección del Hospital Provincial, y dar las gracias á la señora Superiora de las Hijas de la Caridad por su propósito de llevar á cabo, por su cuenta, las obras de reparación necesarias para el funcionamiento del ascensor, cuyo coste ascenderá á 2.100 pesetas.

Desestimar la instancia de D. Gregorio del Castillo que solicita autorización para instalar un puesto de frutas en el solar del Hospicio, sito en la calle de Fuencarral, esquina á la de Barceló.

Quedar enterada de un oficio de la Depositaria de fondos provinciales, manifestando la inversión dada al donativo de 1.976 pesetas, hecho al Hospital Provincial por D. Agustín Lhardy.

Dar las gracias al Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública por la concesión de una colección de libros con destino al Hospicio, autorizando al Visitador Sr. Páris para que se haga cargo de la expresada colección.

Conceder el extraordinario de costumbre en la comida de las acogidas en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes el día 24 de Septiembre, festividad del Santo Titular del Establecimiento, limitando el gasto á la mitad del sobrante del crédito consignado en presupuesto para esta clase de atenciones.

Quedar enterada de un oficio del Letrado D. P. Vicente Pinies remitiendo copia de las cláusulas testamentarias de D. Ramón del Abellanal y de la escritura de partición de la herencia en que se halla interesada la Beneficencia provincial, disponiendo que la Corporación coadyuve á la gestión de los albaceas, dirigiendo igualmente al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, para que aplaze la liquidación del impuesto de derechos reales.

Dar por terminado el incidente surgido con motivo de una entrega de bacalao á la Inclusa por el Sr. Lacasa, por haber sido sustituido por otro artículo y no haberse gravado los intereses provinciales.

Autorizar la adquisición del material necesario para la construcción de 400 pares de zapatos con destino á las colegialas de la Paz, disponiendo se adquirieran por concurso, con arreglo á Instrucción, y cuyo importe ascenderá á 1.990 pesetas, suma disponible en el presupuesto actual.

Disponer la devolución de la fianza á D. Miguel Retana, incautación de la fianza de D. Francisco Caballero Guadarrama, por no haber cumplido su compromiso como contratista del indicado servicio, y dar ingreso en Caja á las 196 pesetas que importa la referida fianza.

Contestar á la Comisión provincial de Castellón, que para que ésta pueda hacerse cargo de la alienada Emilia González Diego, que dice ser natural de Alcalá de Henares, es menester se acredite documentalmente que la referida alienada es natural de la expresada ciudad, que es pobre, y que no lleva en aquella provincia diez años de residencia, en consonancia con lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Julio de 1904, que aquélla invoca.

Idem á la Comisión provincial de Valladolid que puede mandar los documentos Pilar Sáiz y José Seoane, cuyo sostenimiento correrá á cargo de la de Madrid, desde el día que ingresen en los respectivos Manicomios de Ciempozuelos ó en el Hospital Provincial de esta corte.

Contestar á la Alcaldía Presidencia que, con arreglo á sentencia del Tribunal Supremo de 31 de Agosto de 1903 y Real orden de 14 de Febrero de 1906, debe relevarse á esta Corporación del pago de 89'70 pesetas por recargo del arbitrio de obras de saneamiento correspondientes á la casa número 124 de la calle de Hortaleza.

Que se comine al encargado de la custodia de la casa núm. 124 de la calle de Hortaleza, para que desaloje la habitación que ocupa.

Informar á la Dirección general de Administración respecto al estado en que se encuentra el expediente relativo á la casa núm. 124 de la calle de Hortaleza, cuya escritura de venta no pudo otorgarse, y reiterar á la Dirección general de los Registros el cumplimiento de un servicio inherente á este mismo asunto.

Que por el Procurador de la Beneficencia se proceda contra Alvaro Fernández, encargado de la casa número 124 de la calle de Hortaleza, que se niega á desalojar la habitación que ocupa.

Aprobar las cuentas de administración de las casas números 11 de la calle de Valverde y 40 de Mesón de Paredes, correspondientes al primer se-



Se autorizó al Sr. Alcalde y Comisión del ramo para invertir 500 pesetas en obras de calles, remediando la crisis obrera.

No habiéndose estudiado por la Comisión la reforma del Matadero público, se dispuso quede sobre la mesa.

Se aceptaron las excusas presentadas por cuatro de los Vocales de la Junta municipal, y se nombraron otros para reemplazarles por sorteo.

Se aprobó el extracto de sesiones de Enero último.

Se dispuso quede sobre la mesa, para información, la instancia de Manuel Correias, solicitando socorros por defunción de su esposa de mal contagioso.

Día 23

En vista de un telegrama del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, por el que se participaba haber sido nombrado Alcalde D. Juan Gómez, y cesado D. Gregorio Sauquillo, tomó aquél posesión del cargo no compareciendo éste por hallarse ausente de la población,

Extraordinaria del día 25

Se aprobó el acta de la última sesión celebrada.

Leídas por el Secretario las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación por las que se hace cesar en el cargo de Alcalde á D. Gregorio Sauquillo y se nombra á D. Juan Gómez, se dió á éste por el Sr. primer Teniente Alcalde don Enrique Guerrero, posesión de la Presidencia del Ayuntamiento y se le reconoció por la Corporación.

Día 28.

Se aprobó el acta de la anterior, con ratificación de los acuerdos tomados como extraordinaria.

Se acordó celebrar la festividad de Ramos y Semana Santa, según costumbre y con los gastos consiguientes:

La Corporación quedó enterada de estar próxima la terminación de obras en calles.

Se acordó subvencionar á la Sociedad Unión obrera de Getafe para asignar sueldo de Médico, dejando para otra sesión fijar la cantidad.

Se concedió á la familia del antiguo Guarda de arbolado D. Leandro Pereyra, la cantidad de 25 pesetas para ayuda de los gastos del entierro de éste, disponiendo se anuncie la vacante por seis días.

Se acordó que por una Comisión se averigüe la certeza de si la esposa de Manuel Correias falleció de enfermedad contagiosa, y se han quemado ropas para fijar cantidad de socorro.

Se acordó incluir en la lista de Beneficencia á Florentino Torrejón y Fermín Arcaya.

Se acordaron también varios pagos con cargo á los capítulos y artículos del presupuesto vigente.

JUNTA MUNICIPAL

Día 28.

Se aprobó el acta de la última celebrada.

Se constituyó la Junta municipal que ha de actuar en el año corriente, tomando los nombrados posesión del cargo.

Getafe 5 de Marzo de 1907.—El Secretario, Felipe de Francisco.

El precedente extracto de sesiones fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 7 de los corrientes.

Getafe 14 de Marzo de 1907.—Felipe de Francisco.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Abril de 1907

Montepío militar, de la M á la Q.—Montepío civil, de la M á la L.—Tenientes y Alféreces.—Marina.—Cesantes.—Exclaustrados.—Secuestros.—Remuneratorias.

Día 2

Montepío militar, de la R á la Z.—Montepío civil, de la R á la Z.—Capitanes.—Plana mayor de Jefes.—Montepío militar, Ultramar.

Día 3

Montepío civil, de la E á la L.—Tropa.

Día 4

Montepío militar, de la A á la E.—Montepío civil, de la A á la D.—Coroneles.—Tenientes Coroneles.

Día 5

Montepío militar, de la F á la L.—Jubilados.—Comandantes.

Día 7

Cruces de diez á doce.

Nota. Los días 6 y 8 se verificará el pago de las nóminas de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 9 las de retenciones.

Observaciones

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de esta corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste correspondía.

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos Contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presenten sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 27 de Marzo de 1907.—El Director general, Cenón del A. I. A.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada el 21 del corriente mes en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos por doña Dolores del Pozo y Linares, asistida de su esposo D. Bonifacio del Castillo, contra la Compañía del ferrocarril Metropolitano de Madrid, sobre pago de bonos entrega de acciones y otros extremos, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, los bienes embarcados á la Compañía demandada, ó sean: un edificio sin número, sito en el Paseo de Ronda, construido para estación del ferrocarril Metropolitano, la concesión adquirida para la explotación de éste, los coches, trozos de vía y demás accesorios pertenecientes á la misma, en la cantidad de 50 000 y 727 466 pesetas, en que respectivamente han sido tasados, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este dicho Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número 1, el día 30 de Abril próximo venidero, á las dos de su tarde; haciéndose saber á los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma total de la tasación; que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Escribanía, donde podrán examinarlos todos los días laborables durante las horas de audiencia, con los cuales tendrán que conformarse por no tener derecho á exigir otros.

Y para que tenga efecto la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, le expido con el Visto Bueno de su Señoría en Madrid á 26 de Marzo de 1907.—V.º B.º=Francisco González Rojas.—El Escribano, por mi compañero Sr. Beltrán, Domingo Vázquez y Món.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo contra Ramona Carrascosa, se cita á José Blanco Martínez, mayor de edad, que habitó en la calle de Embajadores, núm. 9, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de practicar una diligencia sumarial; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 15 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 13 de Marzo de 1907.—V.º B.º=El Juez, Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. D. Ramón Gallardo

y Sobrino, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en ejecutoria dimanada de causa instruída en este Juzgado por robo, en unión de otro, contra Angel Valeriano Tenorio (a) Pinales, de veintitrés años, soltero, jornalero, hijo de Basilio y Cipriana, natural de Torrijos, provincia de Toledo y vecino de Madrid, se cita por medio del presente edicto á dicho procesado, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, con el fin de notificarle la parte dispositiva de sentencia dictada por la Superioridad.

Colmenar Viejo 21 de Marzo de 1907.—V.º B.º=Ramón Gallardo.—El Escribano, Miguel Guardiola.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Luis Iparraguirra Rey, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas por lesiones, el día 27 del actual, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 16 de Marzo de 1907.—V.º B.º=El Juez municipal, Alonso Colmenares.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Domingo Fernández, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas por lesiones, el día 27 del actual, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 16 de Marzo de 1907.—V.º B.º=El Juez municipal, Alonso Colmenares.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

PARQUE ADMINISTRATIVO

DE

SUMINISTRO DE ALCALA DE HENARES

El día 16 del mes próximo, á las diez de la mañana, se celebrará concurso en este Parque para la compra de carbón de cocina, cebada, habas, harina de flor, jabón, leña, paja para pienso, petróleo, avena y leña gruesa.

Los que deseen tomar parte deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legalmente representados, y presentarán sus proposiciones por escrito en la Dirección de dicho Parque, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio sin gastos de la unidad métrica, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

En el caso de haber proposiciones admisibles, se comunicará á los autores de ellas la aceptación de sus ofertas, para que en el plazo improrrogable de cuatro días verifiquen las entregas.

Alcalá de Henares 22 de Marzo de 1907.—V.º B.º=El Director, Germán A. Cuavillas.—El Jefe del Detall, Manuel Alvarez Ossorio.